

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6747

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 29 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 807

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado segundo

Desde los primeros días del corriente mes hasta fines de Junio siguiente, es la época más adecuada y preferente para que la vacuna contra la viruela produzca sus evidentes efectos de inmunidad, según se establece en las disposiciones vigentes de acuerdo con la ciencia médica. En su consecuencia, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, Maestros de Instrucción Pública, y de cuantos tengan obligación ó voluntad para interesarse por el bien de la humanidad, sobre la necesidad de hacer cumplir lo dispuesto y de hacer propaganda eficaz é incesante sobre la conveniencia de la vacunación y revacunación oportuna. Palma 2 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

Núm. 801

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases Pasivas.—Revista

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1901, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Delegación, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo desde las diez de la mañana á las doce, por orden de nóminas que se expresan á continuación. El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases, en las oficinas de la Intervención establecidas en la calle de San Jaime n.º 25.

Abril 11 de 1910

Jubilados de todos los Ministerios,

Montepío Civil y Pensiones Remuneratorias.

Días 12, 13, 14, 15 y 16

Montepío Militar.

Días 18, 19, 20, 21 y 22

Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

OBSERVACIONES

1.^a La revista es personal, y por lo tanto no puede escusarse la presencia de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.^a Los individuos de clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza los que se hallen en dichas localidades y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.^a Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Quando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.^a Si alguno de los individuos residentes en esta capital ó en las ciudades de Mahón é Ibiza no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el día 24 de Abril acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial extendido en papel de dos pesetas clase 10.^a que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Oónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.^a Las superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.^o Los ex-Ministros y ex-Consejeros del Estado.

2.^o Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.^o Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.^o Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.^o Los que disfrutan los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.^o Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo segundo del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.^o Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.^o Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11.^o Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquier que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la anterior observación podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño en el que espresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta con arreglo á lo dispuesto en la Ley del timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.^a Así mismo las viudas y huérfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñarán los maridos ó padres que éstos estuvieron exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y en una copia del mismo en papel sellado de 12.^a clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fés de vidas han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10.^a Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en

el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.ª Al terminar el mes de Abril de cada año, los Alcaldes remitirán a la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en la Pagaduría de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibir y conformidad de la Intervención en el término del tercero día.

12.ª A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 26 Marzo 1910.—Francisco de Semir.

Núm. 829

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, arma, perro y hurón expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA
				Arma	Caza	Perro	Hurón	
71	Pedro Antonio Castañer	35	Lluchmayor		1			1
72	Gabriel Prohens Mestre	57	Id.		1			5
73	Gabriel Grau Arbós	38	Id.		1			5
74	Antonio Cardona	M. E.	S. Ant.º Abad		1			7
75	Bernardo Escalas	59	Santañy		1			7
76	Jaime Pou Frau	27	Palma		1			8
77	Sebastián Antich Mayol	66	Calviá		1			15
78	Fausto Gual Villalonga	M. E.	Palma		1			18
79	Juan Arabí Pons	51	La Puebla		1			21
80	Antonio Taberner Barceló	31	Lluchmayor		1			22

Palma 1.º de Abril de 1910.—El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

Núm. 814

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Enero último.

Población.	66.394
Número de hechos	
Absoluto. Nacimientos.	149
Defunciones.	162
Matrimonios.	52
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'24
Mortalidad.	2'44
Nupcialidad.	0'78
Número de nacidos	
Vivos. Varones.	76
Hembras.	73
Número de defunciones	
Vivos. Legítimos.	142
Ilegítimos.	4
Expósitos.	3
Total.	149
Muertos. Legítimos.	6
Ilegítimos.	0
Expósitos.	0
Total.	6

Número de fallecidos	
Varones.	81
Hembras.	81
Menores de 5 años.	
De 5 y más años.	122
En hospitales y casas de salud.	
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	32

Causas de las defunciones	
Escarlatina.	3
Coqueluche.	1
Difteria y Crup.	11
Gripe.	8
Tuberculosis de los pulmones.	14

Tuberculosis de las meninges.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	1
Meningitis simple.	5
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	17
Bronquitis aguda.	8
Bronquitis crónica.	11
Neumonía.	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	13
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis aguda y mal de Brigh.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Senilidad.	12
Muertes violentas (excepto el suicidio).	1
Otras enfermedades.	27
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4
Total.	162

Palma 30 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Enero último.

Población.	318.818
Número de hechos	
Absoluto. Nacimientos.	828
Defunciones.	686
Matrimonios.	257
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'58
Mortalidad.	1'99
Nupcialidad.	0'84
Número de nacidos	
Vivos. Varones.	481
Hembras.	392
Número de defunciones	
Vivos. Legítimos.	812
Ilegítimos.	8
Expósitos.	3
Total.	828

Muertos. Legítimos.	14
Ilegítimos.	0
Expósitos.	0
Total.	14
Número de fallecidos	
Varones.	310
Hembras.	326
Menores de 5 años.	
De 5 y más años.	486
En hospitales y casas de salud.	
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	36

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	3
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	1
Escarlatina.	5
Coqueluche.	4
Difteria y Crup.	18
Gripe.	31
Tuberculosis de los pulmones.	43
Tuberculosis de las meninges.	4
Otras tuberculosis.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	8
Meningitis simple.	16
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	53

Enfermedades orgánicas del corazón.	
Bronquitis aguda.	74
Bronquitis crónica.	39
Neumonía.	34
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	29
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	47
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	8
Hernias, obstrucciones intestinales.	9
Cirrosis del hígado.	3
Nefritis aguda y mal de Brigh.	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
Senilidad.	20
Muertes violentas (excepto el suicidio).	59
Otras enfermedades.	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	93
Total.	16
Total.	636

Palma 30 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Año 1910

Mes de Enero

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION					
		Ciudadela 8.611.	Felanitx 11.294.	Lluchmayor 8.859.	Mahón 17.144.	Manacor 12.406.	Palma 63.937
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.				1		
	De 15 a 59 años.						
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.						
	De 16 a 59 años.						
Viruela.	Hasta 4 años.						
	De 5 y más años.						
Sarampión.	Hasta 4 años.						
	De 5 y más años.						
Escarlatina.	Hasta 4 años.						1
	De 5 y más años.						2
Coqueluche.	Hasta 4 años.						1
	De 5 y más años.						
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.						10
	De 8 y más años.						1
Gripe.	Hasta 19 años.						2
	De 20 a 39 años.						
Septicemia puerperal.	De 40 y más años.	2	2	1			6
	Hasta 19 años.						
Neumonía.	De 20 a 39 años.		1	1			
	De 40 y más años.			5		1	8
Tuberculosis.	Hasta 19 años.			1	1		2
	De 20 a 39 años.	1	1		1	3	9
Meningitis.	De 40 y más años.			2		2	3
	Hasta 7 años.	1	1	1	1		3
	De 8 y más años.						2

Palma 30 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Núm. 812

ALCALDIA DE PALMA

Habiéndose presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento una solicitud de permuta del nicho n.º 79 de la derecha del Cementerio Católico de esta Ciudad, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días puedan reclamar los que se

crean con mejor derecho a la propiedad de dicho nicho.

Palma 30 Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, José Sampol.

Núm. 813

Habiéndose presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento una solicitud de

permuta del nicho n.º 73 de la derecha del Cementerio Católico de esta Ciudad, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan reclamar los que se crean con mejor derecho a la propiedad de dicho nicho.

Palma 30 Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, José Sampol.

Núm. 819

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día veinte y cinco del actual, se anuncia al público que el proyecto reformado de la alineación y rasante de la calle del Viento estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 706

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1909.

Sesión extraordinaria de día 1.º de Enero.—Se formaron las listas de electores para Compromisarios que tienen derecho á la votación de Senadores.

Sesión ordinaria de día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos del actual mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el último trimestre. Se aprobó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1908. Se acordó proceder á la recomposición y arreglo de las calles de esta villa.

Sesión extraordinaria de día 10.—Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del actual año.

Sesión ordinaria de día 17.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se acordó quedar enterado de un oficio autorizando á este Ayuntamiento para establecer una línea telefónica municipal.

Sesión ordinaria de día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se fijaron las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1908.

Sesión extraordinaria de día 31.—Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Sesión ordinaria de día 7 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó quedar enterado de haberse recibido aprobado el repartimiento de consumos del actual año.

Sesión extraordinaria de día 13.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión extraordinaria de día 14.—Se procedió al sorteo de mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria de día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se acordó quedar enterado de haberse recibido aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año. Se concedió permiso á don Miguel Pons Riera para llevar á cabo obras particulares. Se aprobó el extracto de cuentas presentado por el apoderado D. Basilio Perez respectivo al pasado año 1908. Se acordó encargar á D. Jacinto Alberto para establecer la línea telefónica municipal proyectada entre esta villa y Mercadal.

Sesión ordinaria de día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares que publica el «Boletín Oficial». Se nombró á D. Juan Pons Pons tallador para practicar la de los mozos del actual

reemplazo, para el caso de que la Autoridad militar correspondiente no nombre persona alguna al efecto.

Sesión ordinaria de día 7 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el actual mes. Se acordó traspasar en el amillaramiento la casa n.º 21 de la calle Alta á favor de D. Miguel Pons Riera. Se concedió permiso á D. José Gomila para ejecutar obras de interés particular.

Sesión ordinaria de día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y circulares publicadas en el «Boletín Oficial». Se concedió á don Antonio Riudavets Fiol, permiso para realizar obras de interés particular.

Sesión extraordinaria de día 28.—Se resolvieron y fallaron los expedientes de excepción presentados por los mozos del corriente reemplazo y sujetos á revisión de los años anteriores.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 6 de Enero.—Se celebró el juicio de agravios del reparto de consumos del presente año.

Sesión extraordinaria de día 10.—Se formó el repartimiento de los arbitrios extraordinarios correspondientes al actual año.

Sesión extraordinaria de día 2 de Febrero.—Se celebró el juicio de agravios del repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para el actual año.

Sesión extraordinaria de día 9.—Se acordó quedar enterado de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del actual año. Se acordó acudir en alzada ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda en contra del acuerdo del Sr. Administrador eliminando del expreso reparto al hacendado forastero D. Juan Oliver Soler.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se nombró la Comisión que ha de emitir dictamen sobre las cuentas municipales respectivas al pasado ejercicio de 1908.

Sesión extraordinaria de día 28.—Se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1908, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Ferrerias á 5 de Abril de 1909.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 715

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el primer trimestre de 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se acordó la formación de la lista de Concejales y demas vecinos con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y esponderla al público á efectos de reclamación en legal forma.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se acordó y practicó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, y su publicación en el tiempo y forma legalmente prevenidos.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó aprobar el extracto de acuerdos del anterior trimestre y su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial»; y someter al estudio de la Comisión de Cementerios una proposición encaminada á aumentar el área que los solares para parateones tienen señalado en el plano.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó ordenar á la propietaria de un horno de cocer pan, pusiera á éste en condiciones de que el humo no produjera molestias á los transeúntes y habitantes de las casas inmediatas.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó la Corporación darse por enterada de un oficio en

que se comunicaba aprobado el presupuesto ordinario para el corriente año; declarar aprobada la liquidación del presupuesto del año mil novecientos ocho y que juntamente con el presupuesto refundido para mil novecientos nueve, surtiera desde luego los efectos legales procedentes; la distribución de fondos del mes; y declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores, tal como habia sido primitivamente formada.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: Aprobar la memoria de la gestión económico-administrativa realizada por el Ayuntamiento en 1908, formada por el Secretario del mismo en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 42 del Reglamento de 14 Junio 1905, y hacer constar que el contenido de dicho documento y demas que lo acompañan, es fiel compendio de la labor llevada á cabo en el período de su referencia, aprobar la adición al inventario de los papeles y documentos del archivo municipal relativa al año de 1908; ceder en venta un solar en el cementerio católico para construcción de una sepultura; autorizar el padrón de vecinos rectificado para el presente año y exponerlo al público á efectos de reclamación.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se acordó y practicó la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: La distribución de fondos del mes; aprobar varias cuentas por servicios prestados al municipio y su pago con cargo á Imprevistos; nombrar Comisionado para asistir en la Consistorial de Manacor al acto de examen y censura de las cuentas carcelarias del Partido correspondientes á 1908 al Concejal D. Esteban Melis Masanet; y realizar una cuestión á favor de las víctimas de los terremotos acaecidos á fines de 1908 en Sicilia y Calabria (Italia) poniendo luego el producto de la misma á disposición del Señor Gobernador civil, para la remisión á su destino.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se acordó y practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1909.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó costear los medicamentos que el facultativo municipal prescriba para curación de un niño enfermo hijo de padres pobres y el pago de los gastos ocasionados por una comisión á Manacor.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se acordó y practicó el sorteo de mozos concurrentes al reemplazo de este año.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el plan de condiciones para la recaudación del impuesto general de consumos, y el nombramiento de recaudador para el del corriente año; la designación de dos mozos que en calidad de testigos y en la forma que expresa el artículo 63 del reglamento de quintas, presten declaración en los expedientes de excepción que hayan de instruirse; el pago de una pequeña cantidad como limosna para el hospital y asilo de niños pobres de San Juan de Dios de Barcelona; y la adquisición de una parcela de terreno comprendida en la prolongación de la calle Principal de esta villa.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el nombramiento de tallador de mozos para el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo corriente y de anteriores en revisión, y la gratificación que por tal servicio habia de abonarse; y la aprobación y pago de varias cuentas por servicios prestados al municipio y efectos suministrados al mismo.

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: La distribución de fondos del mes; darse el Ayuntamiento por enterado del contenido de un oficio en que se comunicaba el fallo dictado por el Excmo. Sr. Gobernador civil respecto de un recurso con-

tra obras de reforma de rasante efectuada en las calles de Palma y de Esparraguera; y de otro oficio de la propia Autoridad en que acusaba recibo de la cantidad que se le habia entregado para su remisión con destino á las víctimas de los terremotos de Italia; aprobar el padrón de la prestación personal para el año corriente; y abonar el pago de una pequeña cantidad con cargo á Imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se acordó y practicó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo corriente, y revisión de excepciones de los anteriores.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó aprobar un plano de reforma y ensanche del caserío de Cala Ratjada.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó conceder permiso para ciertas obras lindantes con la calle del Centro; darse por enterado el Ayuntamiento del fallo recaído respecto de un recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por varios vecinos, contra el acuerdo de cegamiento de un depósito subterráneo de aguas súctas que habia adoptado la corporación, y demorar para otra sesión la resolución de si ó no ha de interponerse el recurso procedente contra dicho fallo; practicar las obras de arreglo necesarias en una dependencia de la Consistorial para destinarla á servicios sanitarios; y encargar al Secretario la realización de gestiones para que una persona técnica pasase á esta localidad para efectuar algunos justiprecios.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se acordó el fallo de expedientes y resolución de incidencias dimanantes de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; la fijación de las cuentas municipales del presupuesto de 1908 y su exposición al público á efectos de reclamación; aprobar definitivamente los planos de alineación y rasante de la calle del Norte y de otras dos afluentes á la misma; el nombramiento de Comisionado y Delegado, para la conducción de mozos al juicio de exenciones ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento; y la adquisición de dos ataúdes como de servicio público para los casos en que hubieran de utilizarse.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 10 Abril de 1909.—El Alcalde, José Vaquer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 965

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1909.

En la sesión celebrada el día dos, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia; se aprobó el acta de arqueo del mes anterior y la distribución de fondos del actual; adquirir dos libros registros para el Juzgado Municipal; aprobar el plano de fachadas de la casa de D. Lorenzo Caldentey de la calle de Artá n.º 2; el pago de varias cuentas; construir un armario en la pescadería; y variar las horas de celebrar las sesiones señalando la de las veinte.

En la que tuvo lugar el día nueve, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines» y correspondencia oficial; se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero anterior; se acordó adquirir un sello para la Junta Local del Censo electoral; aprobar el plano de fachadas de la casa número 5 de la calle de la Estrella; y que para la admisión de acogidos en el Hospicio y Hospital Municipal debe proceder acuerdo del Ayuntamiento.

En la celebrada el día diez y seis despues de aprobada la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia oficial; se nombró el Comisionado para la entrega de

quintos; se aprobaron los planos de fachadas de las Casas número 41 de la calle del Hospital y 2 de la de Mesquida; y que por los asistentes se estudie una proposición para cuidarse de la fuente del Barracar; exponer al público las cuentas municipales de 1908.

En la que se celebró el día veinte y tres, se aprobó la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencias; el Sr. Presidente pidió al Ayuntamiento un mes de licencia fundándose en motivos de salud; se acordó señalar el próximo Domingo para el fallo de expedientes de mozos del presente año y dos anteriores; y prorrogar por tres días la recaudación del primer trimestre de consumos.

En la que tuvo lugar el día treinta, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines» y correspondencia oficial; se aprobó el plano de reforma de la casa número 17 de la calle de Colón; se acordó el pago de dos mensualidades que se deben á los empleados municipales y el de otras cuentas particulares; admitir en el Hospicio á Barbara Cabrer; declarar partidas fallidas á varios contribuyentes morosos de consumos de los ejercicios de 1906, 1907 y 1908, convocar á la Junta Municipal para el día tres del próximo Abril para dar cuenta del proyecto de reparto de consumos del actual año; pasar á la Comisión de Beneficencia una instancia presentada al Ayuntamiento; no conceder la licencia solicitada por el Sr. Presidente; confeccionar los trages necesarios para los empleados municipales.

Manacor 23 Abril de 1909.—El Presidente, Lorenzo Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 825

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el cargo de Juez Municipal Suplente de la Ciudad de Soller, se enuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerlo puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Palma treinta y uno Marzo de 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 816

D. Rodolfo Vidal Ques, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber á D. Pedro Roselló Crespi, vecino que fué de la villa de La Puebla, que por este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Inca á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. D. Rodolfo Vidal Ques, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos sobre juicio ejecutivo para pago de cantidad, seguido por D. Gabriel Cerdá Simonet, jornalero, vecino de Campanet, representado por el procurador D. Lorenzo Nicolau y defendido por el Letrado D. Esteban Ribas; contra D. Pedro Roselló Crespi, carpintero, vecino de La Puebla, declarado en rebeldía.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Pedro Roselló Crespi, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Gabriel Cerdá Simonet de la cantidad de mil quinientas pesetas como capital en deuda; unas doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, salvo error, de intereses vencidos al cinco y medio por cinco, mas los que venceren al mismo tipo hasta el pago definitivo, mas los intereses legales de la expresada suma de los intereses vencidos á contar desde la reclamación judicial;

mas las costas caudadas y que se causen hasta la solución de la deuda; á todo lo cual se condena al referido D. Pedro Roselló Crespi.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Vidal.

Y para la debida notificación de dicha sentencia al demandado rebelde D. Pedro Roselló Crespi, cuyo paradero se ignora, por providencia de fecha de ayer queda mandado expedir el presente edicto para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, como así lo expido en Inca á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Rodolfo Vidal.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 822

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de cuatro días los muebles siguientes:

Docientas sillas con asientos de enea de madera blanca justipreciadas en cuarenta y cinco céntimos cada una.

Un mostrador madera blanca pintada sin piedra justipreciado en cinco pesetas.

Dos vidrieras pintadas madera blanca sin vidrios justipreciadas en cuatro pesetas cada una.

Tres perchas de madera blanca justipreciadas en setenta y cinco céntimos cada una.

Una estantería madera blanca pintada justipreciada en cinco pesetas.

Un reloj despertador justipreciado en dos pesetas.

Seis mesas con piedra marmol y pies de hierro forma circular para tomar café justipreciadas en doce pesetas cada una.

Tres mesitas de forma circular de piedra mármol y pies de hierro justipreciadas en quince pesetas las tres.

Un depósito de zinc justipreciado en doce pesetas.

Una bandera nacional con asta justipreciada en dos pesetas.

Cuyos muebles se venden á instancia de D. Pablo Oliver y Llabrés para con su producto cubrirse de los responsabilidades que contra D. Pablo Quintana Marqués en el juicio de deshauco y en el verbal para pago de alquileres vencidos acredita dicho Oliver, quedando señalado para el remate el día nueve del próximo Abril á las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo postor habrá de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no se admitirá postura devolviéndose dichas consignaciones á sus dueños excepto al mejor postor, quedando exento de este requisito el ejecutante.

2.ª Que todo comprador habrá de satisfacer previamente el precio de la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que los muebles que deberán subastarse formarán un solo lote.

5.ª Que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen hasta que el comprador tenga en su poder los muebles serán de cargo del mismo.

Debiendo hacer presente que los muebles de que se trata estarán para examen de los que quieran tomar parte en la subasta en la calle del Socorro número 130 dos días antes del señalado para dicha subasta.

Dado en Palma á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 798

D. Miguel Ribas Masía, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Lorenzo Payeras Tortella por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Lorenzo Payeras Tortella hijo

de Tomás y de Juana Ana, natural de Inca, provincia de Baleares, de veintiun años de edad, del reemplazo de mil novecientos nueve, únicos antecedentes que constan en esta su filiación; para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado de Instrucción (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Payeras Tortella en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Ribas.

Núm. 826

Don Manuel Barrado Sampol, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Gabriel Payeras Martorell.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta hijo de Gabriel y de

Magdalena, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, estado soltero y natural de Selva (Baleares); para que dentro el plazo de treinta días del en que se publica esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento, de que de no efectuario será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuarto de Banderas del cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Barrado.

Núm. 824

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del próximo Abril y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1909.

Hasta el día 9 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de Mayo de 1910.—El Vocal de turno, Miguel Roselló.

Núm. 795

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Forteza Miró Gaspar, hijo de Gaspar y Leonor.	Natural de Palma (Baleares), soltero, dependiente de comercio.	21 años, estatura 1'680 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, bigote y barba creciente.	Lo tuvo en Soller. Se le supone residiendo actualmente en Granooble (Francia).	Falta de incorporación á filas, debe presentarse en el Cuartel de San Pedro, de la Comandancia de Artillería de Mallorca ante el primer Teniente de la expresada D. Marcos Ines Altman en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palma 25 de Marzo de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Marcos Inés.

Núm. 796

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE CALAHORRA

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Capella Gener José, hijo de Martín y Carmela.	Zaragoza soltero, Tegedor.	18 años no constan señas.	Zaragoza.	La Audiencia de Logroño dentro de diez días compareciendo en causa conclusa, por estafa.
Luis Tomás Juan, hijo de Tomás y Juana.	Palma de Mallorca, naturalidad, Zaragoza de vecindad, Cestero.	20 años No constan señas.	Zaragoza.	La Audiencia de Logroño dentro de diez días compareciendo en sumario por estafa ya conclusa.

Calahorra 22 de Marzo de 1910.—Jorge A. Sanchez.

Núm. 810

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Jordá Cabello Rafael, hijo de Rafael y de Carolina.	Natural de Palma, soltero y de oficio comerciante	De 21 años, de edad estatura 1 metro 705 milímetros.	Avecindado en Palma y se supone que está en América.	Falta de incorporación á filas, Juez Instructor, primer Teniente de la Comandancia, don Martín Homs Baés, Juzgado de instrucción cuartel de San Pedro, 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Palma 30 de Marzo de 1910.—El primer Teniente Juez Instructor, Martín Homs.